



Co-funded by
the European Union



Trusted guidance
to build bridges.



Directiva 2011/98

Procedimiento único de solicitud de un **permiso único** que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un **conjunto común de derechos** para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro

Conocida como Directiva de Permiso Único

Migrasafe is a consortium formed by:





Co-funded by
the European Union



Algunos datos clave sobre la Directiva de Permiso Único

- **En 2007**, la Comisión **adoptó una propuesta** de una Directiva que estableciera un procedimiento único de solicitud de un permiso único para los trabajadores nacionales de terceros países (NTP) y que garantizara la igualdad de trato para los NTP autorizados a trabajar en la UE.
- La propuesta se basó en la **idea de reducir la «brecha de derechos»** entre trabajadores NTP y nacionales del EM, y **facilitar los trámites** para permitir que NTP trabajaran en un EM.
- La Directiva de Permiso Único se **adoptó en 2011** después de 4 años de negociaciones y se tenía **que trasponer en diciembre de 2013**. Todos los EM, excepto Dinamarca e Irlanda, están sujetos a lo dispuesto en la misma.
- **Todos los EM han transpuesto esta Directiva** y es una de las directivas más utilizadas, aunque su aplicación en la práctica varía.
- En la actualidad, **está en curso un proceso de refundición** y podría dar lugar a ciertos cambios en la Directiva.



Co-funded by
the European Union



¿Qué supone la Directiva de Permiso Único?

En esencia, la Directiva facilita el procedimiento para que los NTP **trabajen y residan** en un EM a través de un **«permiso único»**, **que es un permiso combinado de trabajo y residencia**. Básicamente, su objetivo es establecer una «ventanilla única» y crea:

- 1) un **permiso único combinado** para residencia y trabajo para trabajadores extracomunitarios que residen legalmente en un país de la UE,
- 2) un **proceso de solicitud única** para este permiso,
- 3) un **conjunto de derechos** (incluida la igualdad de trato en comparación con los nacionales) para trabajadores extracomunitarios en ámbitos como condiciones de trabajo, educación, formación, acceso a bienes y servicios, seguridad social.

La Directiva también incluye **garantías procedimentales** basadas en principios generales de buena administración, por ejemplo, el **plazo para examinar la solicitud** se establece en **máx. 4 meses**.



Co-funded by
the European Union



¿A quién se aplica la Directiva de Permiso Único?

La Directiva se aplica a tres categorías principales de NTP:

- 1) NTP que solicitan residir en un EM para trabajar,
- 2) NTP que ya han sido admitidos en un EM para fines de trabajo,
- 3) NTP que ya han sido admitidos en un EM para fines distintos del trabajo y a quienes se les permite trabajar (por ejemplo, miembros de la familia de trabajadores migrantes, estudiantes e investigadores).



Co-funded by
the European Union



¿Quién queda excluido de la Directiva de Permiso Único?

Quedan excluidos de su ámbito de aplicación los trabajadores temporeros, *au pairs*, beneficiarios de protección internacional, RLD, trabajadores por cuenta propia y trabajadores desplazados, incluidos los trabajadores ICT (desplazados en un marco intraempresarial):

- Los beneficiarios de protección internacional, miembros de la familia de ciudadanos de la UE y residentes de larga duración en la UE quedan excluidos del ámbito de aplicación debido al estatus especial y mejorado del que ya disfrutaban en virtud de otros instrumentos de la UE.
- Quedan excluidos los trabajadores desplazados y los ICT, ya que no se consideran parte del mercado laboral al que han sido desplazados. Por razones similares, los trabajadores temporeros quedan excluidos debido al carácter temporal de su situación. Estas categorías ahora también están cubiertas por otras Directivas específicas.

La Directiva de Procedimiento Único no incluye ninguna disposición específica relativa a la movilidad de los miembros de la familia dentro de la UE y la cuestión se dejó en manos de la legislación nacional.



Co-funded by
the European Union



Análisis detallado del procedimiento único de solicitud y el permiso único (capítulo II)

Migrasafe is a consortium formed by:





Co-funded by
the European Union



¿Cómo es en la práctica un procedimiento único de solicitud de un permiso único?

Permiso único: Procedimiento único de solicitud

Una solicitud	<p>¿Quién presenta la solicitud?: El solicitante es NTP o el posible empleador</p> <p>Dónde: desde el tercer país o en el propio país</p> <p>Cuándo: cuando se expide un nuevo permiso, cuando se renuevan los permisos existentes</p>
Una autoridad (principal)	<ul style="list-style-type: none"> - recibe la solicitud y expide el permiso único sin perjuicio de la participación de todas las autoridades pertinentes - «la autoridad competente» es responsable de la decisión única
Una decisión	<p>Acto administrativo único</p> <ul style="list-style-type: none"> - si se concede, se expide un permiso único, - si se deniega, decisión motivada por escrito <p>¿Cuándo? Decisión en un plazo de 4 meses</p>
Garantías procedimentales	<ul style="list-style-type: none"> - Impugnación legal, previa solicitud de información sobre los documentos exigidos - Disposiciones sobre las tasas, proporcionalidad y puede basarse en los servicios prestados realmente

Migrasafe is a consortium formed by:





Co-funded by
the European Union



Los EM tienen un amplio margen de interpretación e implementación de la Directiva de Permiso Único

Durante el desarrollo del procedimiento de solicitud, las autoridades nacionales podrán decidir:

- 1) quienes, entre los NTP o empleadores o ambos, deben iniciar el procedimiento para obtener un permiso único;
- 2) el plazo para examinar la solicitud se fija en cuatro meses como máximo y, si no se adopta ninguna decisión, las consecuencias las determina el EM;
- 3) el procedimiento de solicitud de un permiso único se entiende sin perjuicio del procedimiento de visado, que puede ser necesario para la entrada inicial en un EM, ampliando así el procedimiento de solicitud.

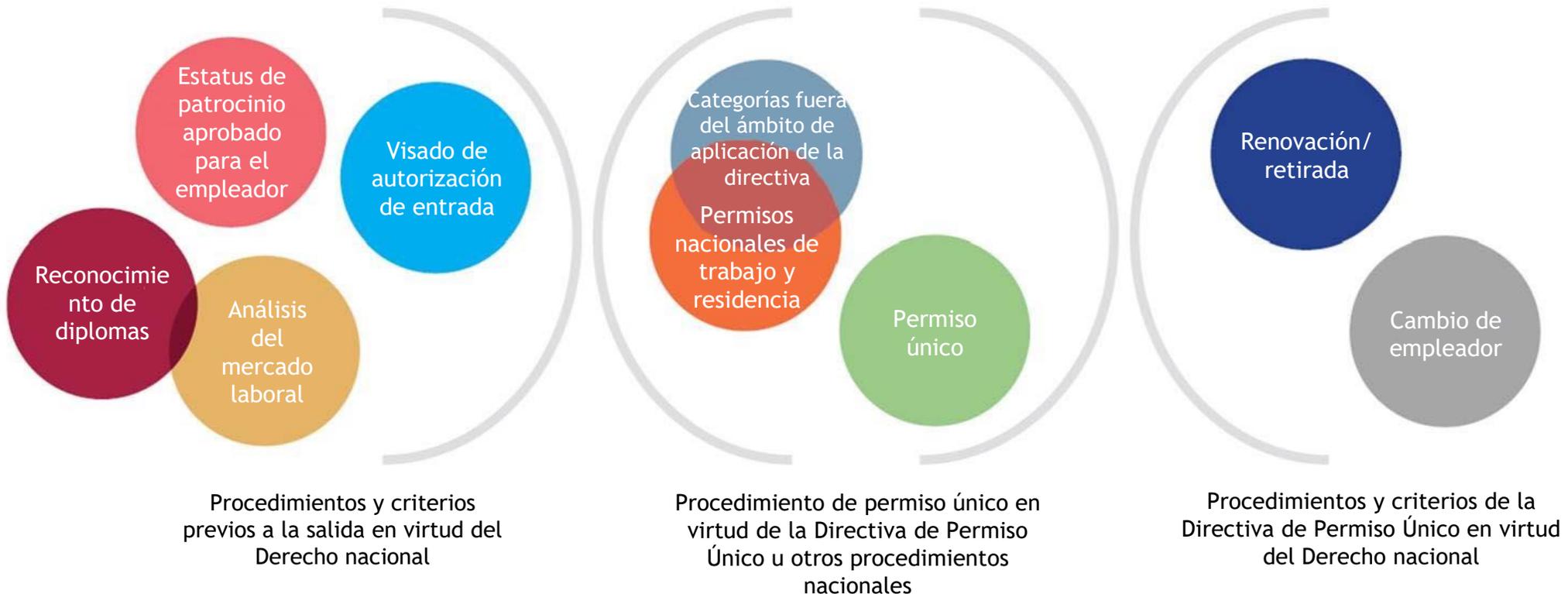


Co-funded by
the European Union



El procedimiento exacto de solicitud de un permiso único cambia según el EM de la UE

Tesseltjede Lange, Kees Groenendijk, The EU's legal migration acquis: Patching up the patchwork, ISSUE PAPER EUROPEAN MIGRATION AND DIVERSITY PROGRAMME, 16 DE MARZO DE 2021





Co-funded by
the European Union



Variaciones en la solicitud según el EM

- En algunos EM, los permisos no se expiden mediante un acto administrativo único. En cambio, los procedimientos nacionales aplicables implican la duplicación de la presentación de documentación.
- En algunos EM, una autorización de empleo para análisis de mercado es el primer paso antes de que el nacional de un tercer país pueda solicitar un visado.
- En algunos EM se exige que el empleador registre la vacante antes de expedir el visado para que el nacional de un tercer país pueda entrar en el país.
- La duración del permiso no se define en la Directiva. En la mayoría de los EM, la duración del permiso es inferior o igual a 2 años. En algunos EM, la duración depende de la duración del contrato de trabajo y también varía según el permiso concreto.



Co-funded by
the European Union



Análisis detallado del derecho a la igualdad de trato (capítulo III)

Migrasafe is a consortium formed by:





Co-funded by
the European Union



Conjunto clave de derechos incluidos en la Directiva de Permiso Único

La Directiva de Permiso Único concede a los NTP un determinado **conjunto de derechos fundamentales**, que les permitirá **gozar de igualdad de trato con respecto a los nacionales** del EN donde residen, que incluye:

- el derecho a trabajar, residir y desplazarse libremente en el país emisor de la UE,
- las mismas condiciones que los nacionales del país emisor con respecto a las condiciones de trabajo (salario, despido, salud y seguridad), libertad de asociación y afiliación sindical, educación y formación profesional, reconocimiento de cualificaciones, seguridad social, beneficios fiscales, acceso a bienes y servicios (incluidos los procedimientos de acceso a la vivienda) y servicios de apoyo proporcionados por las oficinas de empleo,
- Exportación de pensiones: los NTP, o sus supérstites que residan en un tercer país y que sean titulares de derechos generados por esos trabajadores, tienen derecho a recibir pensiones legales (derivadas del empleo anterior de los NTP) por vejez, invalidez y fallecimiento.

Migrasafe is a consortium formed by:





Co-funded by
the European Union



La Directiva de Permiso Único establece criterios específicos según los cuales los EM pueden restringir la igualdad de trato en determinadas cuestiones

- La aplicación puede limitarse a aquellos NTP que tienen un empleo o lo hayan tenido y que estén inscritos como desempleados.
- Los EM pueden denegar subvenciones y préstamos para educación y formación profesional, así como establecer requisitos específicos y el pago de tasas de matrícula de conformidad con el Derecho nacional, con respecto al acceso a la universidad y a la formación profesional que no esté vinculada a una actividad laboral específica.
- No podrán concederse prestaciones familiares a los trabajadores autorizados a trabajar durante un período de seis meses o menos, ni a los estudiantes o NTP con derecho a trabajar en virtud de un visado.
- Los beneficios fiscales pueden restringirse en los casos en los que el lugar de residencia registrado o habitual de los miembros de la familia para quienes un NTP solicita beneficios se encuentre dentro del territorio del EM de que se trate.
- También se permiten restricciones de acceso a la vivienda.



Co-funded by
the European Union



Variaciones en la solicitud según el EM

Las cuestiones de transposición en materia de igualdad de trato surgen, en particular, con respecto a los siguientes aspectos:

- Algunos EM tienen restricciones de acceso a prestaciones en efectivo por enfermedad y a prestaciones de desempleo para las personas con residencia temporal.
- Algunos EM ofrecen solo un tipo de prestación familiar (el complemento por hijo) a los NTP.
- En algunos EM, los titulares de permisos únicos quedan excluidos de ciertos tipos de prestaciones familiares.
- Algunos EM tienen restricciones con respecto a las prestaciones de seguridad social para estancias de menos de 1 año.
- En algunos EM, los NTP no tienen derecho a comprar bienes inmuebles con fines de vivienda.



Co-funded by
the European Union



Perspectivas de futuro de la Directiva: resumen de la propuesta de refundición

La Comisión considera que la Directiva de Permiso Único no ha logrado plenamente su objetivo de simplificar la admisión y que las disposiciones sobre igualdad de trato son incoherentes, incluyen numerosas excepciones y son difíciles de interpretar y aplicar. Por lo tanto, la Comisión propone **agilizar aún más el procedimiento de solicitud y mejorar las garantías para la igualdad de trato y la protección contra la explotación laboral. Los principales cambios propuestos a la Directiva incluyen:**

- La obligación de los EM de aceptar solicitudes presentadas tanto en el EM de destino como en un tercer país.
- El plazo de 4 meses para emitir una decisión también debe cubrir la expedición del visado de entrada requerido y el tiempo necesario para realizar un análisis del mercado laboral.
- El derecho del titular del permiso a cambiar de empleador durante la vigencia del permiso. El permiso tampoco debería retirarse en caso de desempleo durante al menos 3 meses.
- Nuevas disposiciones sobre sanciones contra los empleadores en caso de incumplimiento de las condiciones laborales, la libertad de asociación y el acceso a las prestaciones de la seguridad social y para introducir mecanismos de denuncia.



Co-funded by
the European Union



Fuentes para obtener información adicional

- Paul Minderhoud y Tineke Strik, *THE SINGLE PERMIT DIRECTIVE: CENTRAL THEMES AND PROBLEM ISSUES* (Wolf Legal Publishers, 2015)
- Comisión Europea. Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro (refundición), 27.4.2022 COM(2022) 655 final
- Comisión Europea, INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento de Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro (refundición), 27.4.2022 SWD(2022) 656 final
- Johan Rochel, Working in tandem: Proportionality and procedural guarantees in EU immigration law, ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN, German Law Journal (2019), 20, pp. 89-110 doi:10.1017/glj.2019.1
- de Lange, Tesseltje (2015), “The Single Permit Directive: A Limited Scope, A Simple Procedure and Limited Good Administration Requirements” en Paul Minderhoud and Tinke Strik (eds.), *The Single Permit Directive: Central Themes and Problem Issues*, Nijmegen: Wolf Legal Publishers.
- Groenendijk, Kees (2015), “Equal Treatment of Workers from Third Countries: The Added Value of the Single Permit Directive” en Paul Minderhoud and Tinke Strik (eds.), *The Single Permit Directive: Central Themes and Problem Issues*, Nijmegen: Wolf Legal Publishers, pp. 21-38.
- Katharina Eisele con Jakob Rustige, “Recasting the Single Permit Directive for third-country nationals”, INFORME, evaluación inicial de una evaluación de impacto de la Comisión Europa, EPRS | Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, Unidad de Evaluación de Impacto Ex Ante, PE 734.685 – octubre de 2022.

Migrasafe is a consortium formed by:





Co-funded by
the European Union



Esta presentación ha sido financiada por el Fondo de Seguridad Interior de la Unión Europea: Fronteras y Visados.

El contenido de esta presentación representa únicamente las opiniones del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.

Migrasafe is a consortium formed by:

